-----Trelew, de septiembre de 2019.----------

----**Y VISTOS**: Estos autos caratulados: “Incidente de Apelación en Autos: “L., V. A. c/ C., A. A. s/ Alimentos” (Expte. Nro. 213 - Año 2019) (Expte. Nro. 584 - Año 2019)” (Expte. Nro. 338 - Año 2019 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2 de la ciudad de Trelew, (Expte. Nro. 584 – Año 2019) a fin de resolver el recurso de apelación deducido en subsidio del de revocatoria a fs. 14/15, por el demandado Sr. A. A. C. contra la providencia de fs. 12, concedido a fs. 20.----------

------**Y CONSIDERANDO:** ----------

------I) Que la providencia de fs. 12 que fija la cuota provisoria de alimentos en la suma de $ 5.000 (pesos cinco mil) fue recurrida por el demandado Sr. A. A. C. a fs. 14/15, siendo concedido el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente a fs. 20.---------

-----II) Arribados los presentes actuados a esta instancia a fin de resolver el recurso de apelación deducido, a fs. 23 y en atención a la manda dispuesta por el art. 130 de la Ley III Nro. 21 se fija audiencia a la que no comparecen las partes (ver fs. 25), razón por la cual en dicha foja se fija una nueva audiencia para el día 30 de septiembre de 2019 a las 09:00 horas.----------

-----El demandado a fs. 27 manifiesta que viene a desistir del recurso de apelación interpuesto oportunamente.----------

-----Que en virtud de lo solicitado corresponde tener por desistido del recurso de apelación interpuesto por el demandado Sr. A. A. C. contra la providencia de fs. 12.---

-----En atención a ello corresponde dejar sin efecto la audiencia señalada para el día 30 de septiembre de 2019 a las 09:00 horas, y dado la proximidad de la misma notifíquese a la Asesoría de Familia de Rawson telefónicamente.----------

-----IV) Finalmente en atención a cómo se resuelve la cuestión no se imponen costas ni se regulan honorarios (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.). ----------

-----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

-----I) TENER por desistido del recurso de apelación interpuesto en subsidio del de revocatoria a fs. 14/15 por el demandado Sr. A. A. C. contra la providencia de fs. 12 dictada el 24 de abril de 2019.----------

-----II) DEJAR sin efecto la audiencia señalada para el día 30 de septiembre de 2019 a las 09:00 horas y notifíquese de ello a la Asesoría de Familia de Rawson telefónicamente.----------

----III) SIN IMPONER costas en atención a cómo se resuelve la cuestión (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.) y sin regular honorarios.----------

-----IV) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal por haber coincidencia de opinión y hallarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Raúl A. Vergara (arts. 7 y 8 de la ley V N° 17 y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 STJCh).----------

-----V) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE. ----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

SERGIO RUBÉN LUCERO
PRESIDENTE

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2019 – SIF – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA